

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL – FAMILIA**

Ref. 25899-31-03-001-2022-00193-01

Bogotá D. C., veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Respecto a la solicitud de pruebas en segunda instancia, presentada por la parte demandante a través de su apoderado, visible a folios 14 a 17 del archivo 05 de la carpeta de 02 de segunda instancia del expediente digital, de conformidad con lo señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso, no es procedente ordenarlas en el presente caso, toda vez que no se cumple con ninguna de las causales establecidas por la norma mencionada, para que proceda el decreto de pruebas en segunda instancia y en consecuencia se niega tal petición.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY
Magistrado

Firmado Por:
Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9d14c2c902e085ad60b5b6081816ea43c248b4b5699aa5a7fd515171a89b8**

Documento generado en 21/02/2023 01:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>